

1353-EXV-25

Señor
Rodrigo Leon Molina Ramirez

Ciudad

Cordial saludo,

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la resolución 40595 de 2022 de planes estratégicos de seguridad vial (PESV), nuestra empresa está en la obligación de vigilar el comportamiento de los conductores en las vías y para esto un mecanismo que tenemos es el GPS con el cual monitoreamos los excesos de velocidad de los vehículos pertenecientes a nuestra empresa.

Al realizar el análisis del año en curso, hemos detectado que la placa reportó los siguientes excesos de velocidad en el mes de Enero de 2025.

Placa	Número de excesos superiores a 80 km/hora	Número de excesos superiores a 90 km/hora	Número de excesos superiores a 100 km/hora	Velocidad máxima alcanzada
WEP444	146	15	0	96

"Artículo 107. Límites de velocidad en carreteras nacionales y departamentales. En las carreteras nacionales y departamentales las velocidades autorizadas para vehículos públicos o privados, serán determinadas por el Ministerio de Transporte o la Gobernación según sea el caso teniendo en cuenta las especificaciones de la vía. En ningún caso podrán sobrepasar los 120 kilómetros por hora."

Para el servicio público, de carga y de transporte escolar el límite de velocidad en ningún caso podrá exceder los ochenta (80) kilómetros por hora."

Recuerden que con estos comportamientos de los conductores no solo ponen en riesgo la integridad de los ocupantes del vehículo, sino también de otros actores que

COOTRAESPECIALES brindará formaciones en seguridad vial y es indispensable que sus conductores asistan a dichas formaciones con el fin de crear comportamientos seguros.

Cualquier inquietud adicional con gusto será suministrada.

Agradecemos su atención a este comunicado.

Atentamente,

Jenny Martinez Botero
Coordinadora de seguridad vial

Firma recibido

1471-EXV-25

Señor
MOLINA RAMIREZ, RODRIGO LEON

Ciudad

Cordial saludo,

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la resolución 40595 de 2022 de planes estratégicos de seguridad vial (PESV), nuestra empresa está en la obligación de vigilar el comportamiento de los conductores en las vías y para esto un mecanismo que tenemos es el GPS con el cual monitoreamos los excesos de velocidad de los vehículos pertenecientes a nuestra empresa.

Al realizar el análisis del año en curso, hemos detectado que la placa reportó los siguientes excesos de velocidad en el mes de Febrero de 2025.

Placa	Número de excesos superiores a 80 km/hora	Número de excesos superiores a 90 km/hora	Número de excesos superiores a 100 km/hora	Velocidad máxima alcanzada
WEP444	43	4	0	91

"Artículo 107. Límites de velocidad en carreteras nacionales y departamentales. En las carreteras nacionales y departamentales las velocidades autorizadas para vehículos públicos o privados, serán determinadas por el Ministerio de Transporte o la Gobernación según sea el caso teniendo en cuenta las especificaciones de la vía. En ningún caso podrán sobrepasar los 120 kilómetros por hora."

Para el servicio público, de carga y de transporte escolar el límite de velocidad en ningún caso podrá exceder los ochenta (80) kilómetros por hora."

Recuerden que con estos comportamientos de los conductores no solo ponen en riesgo la integridad de los ocupantes del vehículo, sino también de otros actores que

COOTRAESPECIALES brindará formaciones en seguridad vial y es indispensable que sus conductores asistan a dichas formaciones con el fin de crear comportamientos seguros.

Cualquier inquietud adicional con gusto será suministrada.

Agradecemos su atención a este comunicado.

Atentamente,



Jenny Martinez Botero
Coordinadora de seguridad vial



Firma recibido

1521-EXV-25

Señor
Rodrigo Leon Molina Ramirez

Ciudad

Cordial saludo,

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la resolución 40595 de 2022 de planes estratégicos de seguridad vial (PESV), nuestra empresa está en la obligación de vigilar el comportamiento de los conductores en las vías y para esto un mecanismo que tenemos es el GPS con el cual monitoreamos los excesos de velocidad de los vehículos pertenecientes a nuestra empresa.

Al realizar el análisis del año en curso, hemos detectado que la placa reportó los siguientes excesos de velocidad en el mes de Marzo de 2025.

Placa	Número de excesos superiores a 80 km/hora	Número de excesos superiores a 90 km/hora	Número de excesos superiores a 100 km/hora	Velocidad máxima alcanzada
WEP444	61	16	1	100

"Artículo 107. Límites de velocidad en carreteras nacionales y departamentales. En las carreteras nacionales y departamentales las velocidades autorizadas para vehículos públicos o privados, serán determinadas por el Ministerio de Transporte o la Gobernación según sea el caso teniendo en cuenta las especificaciones de la vía. En ningún caso podrán sobrepasar los 120 kilómetros por hora."

Para el servicio público, de carga y de transporte escolar el límite de velocidad en ningún caso podrá exceder los ochenta (80) kilómetros por hora."

Recuerden que con estos comportamientos de los conductores no solo ponen en riesgo la integridad de los ocupantes del vehículo, sino también de otros actores que

COOTRAESPECIALES brindará formaciones en seguridad vial y es indispensable que sus conductores asistan a dichas formaciones con el fin de crear comportamientos seguros.

Cualquier inquietud adicional con gusto será suministrada.

Agradecemos su atención a este comunicado.

Atentamente,



Jenny Martinez Botero
Coordinadora de seguridad vial



Firma recibido

1594-EXV-25

Señor
MOLINA RAMIREZ, RODRIGO LEON

Ciudad

Cordial saludo,

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la resolución 40595 de 2022 de planes estratégicos de seguridad vial (PESV), nuestra empresa está en la obligación de vigilar el comportamiento de los conductores en las vías y para esto un mecanismo que tenemos es el GPS con el cual monitoreamos los excesos de velocidad de los vehículos pertenecientes a nuestra empresa.

Al realizar el análisis del año en curso, hemos detectado que la placa reportó los siguientes excesos de velocidad en el mes de Abril de 2025.

Placa	Número de excesos superiores a 80 km/hora	Número de excesos superiores a 90 km/hora	Número de excesos superiores a 100 km/hora	Velocidad máxima alcanzada
WEP444	112	25	0	96

"Artículo 107. Límites de velocidad en carreteras nacionales y departamentales. En las carreteras nacionales y departamentales las velocidades autorizadas para vehículos públicos o privados, serán determinadas por el Ministerio de Transporte o la Gobernación según sea el caso teniendo en cuenta las especificaciones de la vía. En ningún caso podrán sobrepasar los 120 kilómetros por hora."

Para el servicio público, de carga y de transporte escolar el límite de velocidad en ningún caso podrá exceder los ochenta (80) kilómetros por hora."

Recuerden que con estos comportamientos de los conductores no solo ponen en riesgo la integridad de los ocupantes del vehículo, sino también de otros actores que

COOTRAESPECIALES brindará formaciones en seguridad vial y es indispensable que sus conductores asistan a dichas formaciones con el fin de crear comportamientos seguros.

Cualquier inquietud adicional con gusto será suministrada.

Agradecemos su atención a este comunicado.

Atentamente,



Jenny Martinez Botero
Coordinadora de seguridad vial



Firma recibido

1661-EXV-25

Señor
RODRIGO LEON MOLINA RAMIREZ

Ciudad

Cordial saludo,

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la resolución 40595 de 2022 de planes estratégicos de seguridad vial (PESV), nuestra empresa está en la obligación de vigilar el comportamiento de los conductores en las vías y para esto un mecanismo que tenemos es el GPS con el cual monitoreamos los excesos de velocidad de los vehículos pertenecientes a nuestra empresa.

Al realizar el análisis del año en curso, hemos detectado que la placa reportó los siguientes excesos de velocidad en el mes de Mayo de 2025.

Placa	Número de excesos superiores a 80 km/hora	Número de excesos superiores a 90 km/hora	Número de excesos superiores a 100 km/hora	Velocidad máxima alcanzada
WEP444	126	38	1	103

"Artículo 107. Límites de velocidad en carreteras nacionales y departamentales. En las carreteras nacionales y departamentales las velocidades autorizadas para vehículos públicos o privados, serán determinadas por el Ministerio de Transporte o la Gobernación según sea el caso teniendo en cuenta las especificaciones de la vía. En ningún caso podrán sobrepasar los 120 kilómetros por hora."

Para el servicio público, de carga y de transporte escolar el límite de velocidad en ningún caso podrá exceder los ochenta (80) kilómetros por hora."

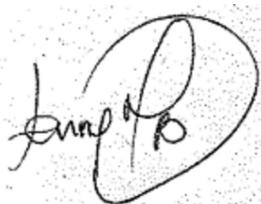
Recuerden que con estos comportamientos de los conductores no solo ponen en riesgo la integridad de los ocupantes del vehículo, sino también de otros actores que

COOTRAESPECIALES brindará formaciones en seguridad vial y es indispensable que sus conductores asistan a dichas formaciones con el fin de crear comportamientos seguros.

Cualquier inquietud adicional con gusto será suministrada.

Agradecemos su atención a este comunicado.

Atentamente,



Jenny Martinez Botero
Coordinadora de seguridad vial



Firma recibido